



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso Reivindicatorio presentado por el apoderado judicial del señor Oscar Alpidio González Gómez, en contra de la señora Gloria Inés Giraldo Giraldo, a fin de continuar con el trámite toda vez que el auto que Rechazó la demanda de reconvención (Cuaderno Nro. 02) se encuentra en firme.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación civil No. 159

Proceso: Reivindicatorio
Demandante: Oscar Alpidio González Gómez
Demandado: Gloria Inés Giraldo Giraldo
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00019 00

Verificado que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma, y en firme el auto que Rechazó la demanda de reconvención, se dispone correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada a través de apoderado judicial, por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (Artículo 391 del C.G.P).

Se reitera que como quiera que obra en el expediente la contestación a las excepciones presentada por el apoderado judicial de la parte actora, podrán manifestar si se sostiene en los términos de la misma.¹

Se evidencia también que los correos por medio de los cuales se dio contestación a la demanda y se formularon excepciones fueron compartidos al correo electrónico del demandante.

Así mismo y como quiera que en auto del tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferido en el cuaderno Nro. 2, se dispuso tener en cuenta la solicitud de mejoras como parte de la contestación de la demanda, se ordena incorporarla y en consecuencia se dispone correr el traslado de que trata el artículo 206 del C.G.P a la parte demandante, para que dentro del término de tres (03) días se pronuncie frente al juramento estimatorio allí contenido.²

Satisfecho lo anterior se convocará audiencia para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, según lo indicado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 67
Fecha: 13 de mayo de 2022

Secretaria _____

¹ Auto del 3 de mayo cuaderno principal

² Escrito contentivo en el Cuaderno Nro. 02 (Demanda de Reconvención)

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3278a1975a97bbf48e841f0c478d2537c0ab0d7a3c60922ed18a2d3a74da2442**

Documento generado en 12/05/2022 12:52:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**